

En la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, siendo las 17:00 horas del día 23 de julio del 2021 y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo; se reunieron en la sala de juntas de la Dirección de Concursos y Procedimientos de Contrataciones de la Oficialía Mayor, ubicada en la siguiente dirección: Edificio 7 de diciembre, plaza central, andador Héroes No. 193, entre Carmen Ochoa de Merino y 22 de enero, segundo piso, colonia Centro; los servidores públicos y licitante cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta, a efecto de señalar que previo al presente Fallo de la licitación pública nacional No. LPN18/OM-2021, relativa a la "Adquisición de póliza de seguro de vida" se ha efectuado lo dispuesto en el artículo 30 de la propia ley citada, al emitirse un dictamen de adjudicación que sirve como fundamento para el Fallo que nos ocupa, de las propuestas presentadas por las empresas **Seguros el Potosí S.A.**; y **Thona Seguros S.A. de C.V.** mismas que fueron aceptadas en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, para su revisión y análisis detallado.-----

Derivado del análisis cualitativo realizado por la convocante y el área técnica de este procedimiento, conforme a sus respectivas atribuciones, a las propuestas técnicas de los licitantes participantes, se observa lo siguiente:

1. De la empresa **Seguros el Potosí S.A.** se determina que **no cumple** de forma cualitativa con la totalidad de los requisitos técnicos solicitados en la cláusula cuarta de las bases del presente procedimiento de contratación, específicamente en los siguientes numerales:

Numeral VIII. Currículum empresarial en el cual deberá contener: ...

- No señala el número y objeto de la licitación, así como la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas **en cada una de las hojas** que integra el currículum; tal como se solicita en la cláusula Cuarta. Forma de integrar las propuestas. Punto 2, de las bases del presente procedimiento de contratación.

Numeral X. Muestra del Proyecto de la carátula de la Póliza de Seguro de Vida.

- La aseguradora participante presenta proyecto de carátula de póliza de seguro de vida; sin embargo, el documento no señala en su contenido las coberturas y sumas aseguradas por los conceptos de básica por fallecimiento, muerte accidental, pago por invalidez total, permanente y pérdidas orgánicas referidas en el Anexo 1, del presente procedimiento de contratación.

Conforme a lo anterior y toda vez que los incumplimientos antes referidos constituyen causas de descalificación, la convocante determina descalificar al mencionado licitante con fundamento en la cláusula novena. Causas de descalificación de los licitantes y/o partida, inciso a) de las bases de la licitación que a letra dice:

"a. Cuando no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en estas bases y los que se deriven de la junta de aclaraciones"

2. Derivado del análisis realizado a los requisitos técnicos de la propuesta presentada por la aseguradora: **Thona Seguros S.A de C.V.**, se determina que cumple de forma cualitativa con los requisitos técnicos, numerales VIII, IX, X, XI, XII y XIII solicitados en las bases del presente procedimiento de contratación.-----

En razón de las evaluaciones legales y técnicas realizadas a la propuesta de la empresa **Thona Seguros S.A. de C.V.**, se determina que cumple de forma cualitativa con la totalidad de los requisitos legales y técnicos solicitados en la cláusula cuarta de las bases y presenta una propuesta económica solvente y conveniente para la partida 1, del anexo 1 de las bases del procedimiento.

Derivado de que el presente procedimiento es bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional y a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias

pertinentes, en apego a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en cumplimiento a lo señalado en la cláusula segunda "descripción y objeto del procedimiento de licitación, inciso e) que a la letra dice:

"e. De la adjudicación. Para esta licitación, **se considerará la adjudicación a un solo licitante**, para aquel licitante que además de cumplir con todos los requerimientos, sus propuestas resulten satisfactorias técnica y económicamente para la convocante y presente la propuesta solvente más baja".

En estas condiciones se adjudica el contrato respectivo a la empresa **Thona Seguros S.A. de C.V.** de la siguiente manera:

Póliza de seguro de vida para el personal Agentes de Seguridad Pública, Tránsito y Custodios, la cual deberá cubrir los requisitos y lineamientos solicitados en el anexo 1 de las bases de la licitación y que amparan a un total de 1695 trabajadores.

Por un monto de \$16,999,247.49 (Son: dieciséis millones novecientos noventa y nueve mil doscientos cuarenta y siete pesos 49/100 M.N.)

Cabe señalar el monto adjudicado no aplica I.V.A. en virtud de que el seguro de vida no causa I.V.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX de la Ley del Impuesto al Valor Agregado

La firma del contrato respectivo se realizará el día 06 de Agosto del año en curso a las 14:00 horas en las oficinas de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública, ubicadas en Av. Centenario, No. 531, colonia Adolfo López Mateos, Código Postal: 77010, Chetumal Quintana Roo.

De igual forma, se hace del conocimiento a los asistentes que de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava de las bases de la licitación, al licitante adjudicado se le exime de otorgar la garantía de cumplimiento de contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas que a la letra dice:

"ARTÍCULO 15.- Mientras las Instituciones y Sociedades Mutualistas no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales a excepción de las responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales".

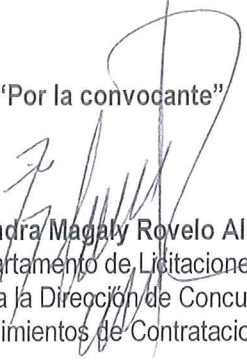
La **convocante** informa a los asistentes que la copia del acta debidamente firmada, se les hará llegar a la dirección de correo electrónico que proporcionaron en la lista de asistencia a éste acto, a través de la dirección de correo: unidadoperativaom@gmail.com; se les solicita su confirmación cuando hayan recibido el acta. Así mismo se informa que con fundamento en el artículo 25, fracción tercera de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, el presente fallo será notificado por escrito vía correo electrónico a cada licitante de este procedimiento.

La presente acta, estará pública para su consulta y descarga en la siguiente liga electrónica: <http://om.qroo.gob.mx/portal/licitaciones/Licitacion.php?IdLicitacion=479>

Por lo que una vez leída y ratificada la presente acta se procede a su firma, para constancia y efectos legales que correspondan, siendo las **17:15 horas** del propio día que lleva por fecha, por los que en el acto intervinieron.

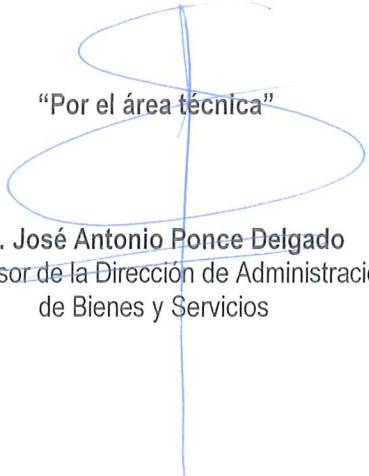


“Por la convocante”




Lic. Alondra Magaly Rovelo Alamilla
Jefa del Departamento de Licitaciones Públicas
adscrita a la Dirección de Concursos y
Procedimientos de Contrataciones

“Por el área técnica”



Lic. José Antonio Ponce Delgado
Supervisor de la Dirección de Administración
de Bienes y Servicios

“Por los licitantes”



Roberto Arturo Guitron Gallegos
En representación de la empresa
Thona Seguros S.A. de C.V.

Esta hoja de firmas forma parte integral del acta de fallo de la licitación pública nacional No.LPN18/OM-2021 relativa a la adquisición de póliza de seguro de vida, realizada el día 23 de julio del año 2021.